

Sistema de Protección Social en Salud
(SEGURO POPULAR)





Sistema de Protección Social en Salud (SEGURO POPULAR)

En el marco de las actividades del Grupo de Trabajo sobre Coordinación para la Fiscalización del Sistema Nacional de Fiscalización, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación elaboraron los “Criterios para la determinación y solventación de observaciones”, correspondientes a cinco fondos y programas del Gasto Federalizado, con el objeto de su homologación y definir asimismo, en lo general, los aspectos que deberán atenderse por los entes auditados, para la solventación de observaciones y recomendaciones emitidas por ambas instituciones, en sus auditorías correspondientes.

Lo anterior, con la salvedad de que puedan considerarse criterios adicionales o específicos, de conformidad con las características técnicas, administrativas y jurídicas de cada hallazgo en particular.

Cabe mencionar que, a través de este trabajo conjunto de conciliación y definición, se continuará abonando a los procesos de homologación de criterios, para la coordinación de trabajo efectiva y el fortalecimiento institucional, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 42 y 46, fracciones I y II, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



Resultados

Criterios de Solventación

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Recursos e intereses generados, no transferidos por la Secretaría de Finanzas al ejecutor.

1.- Transferencia de los recursos por la Secretaría de Finanzas o sus equivalentes, así como de los rendimientos financieros generados a la cuenta bancaria donde el ejecutor administró los recursos del programa, comprobar su aplicación en los objetivos del mismo, o el reintegro a la TESOFE si los recursos no fueron comprometidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, no comprobados ni pagados en el plazo establecido en el acuerdo de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebra la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa y sus anexos.

2.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Transferencia de recursos a cuentas bancarias de otros fondos o programas y no reintegrados, o préstamos entre programas de un ejercicio a otro.

1.- Devolución de los recursos y de los rendimientos generados a la cuenta bancaria.

2.- Demostrar el devengo y aplicación de los recursos y de los rendimientos financieros generados, con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

3.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes, si los recursos no fueron comprometidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, no comprobados ni pagados en el plazo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebra la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa y sus anexos.

4.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

El ejecutor no registró en su sistema contable, presupuestal y financiero, los recursos que recibió y/o ejerció provenientes del Programa, por lo que no fue posible su identificación.

1.- Acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente

DESTINO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Recursos y rendimientos financieros no comprometidos y devengados al 31 de diciembre; así como, no comprobados, ni pagados en el plazo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebra la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa y sus anexos.

1.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

2.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente

Pagos de compromisos devengados en ejercicios anteriores con el presupuesto del ejercicio en revisión.

1.- Acreditar que no existían recursos disponibles del ejercicio anterior a la fecha en que se efectuó el pago, y exhibir dictamen del Órgano Interno de Control validando la entrega de los bienes o servicios.

2.- Acreditar que la normativa del Estado establezca la autorización de los recursos del ejercicio en revisión para realizar pagos de compromisos de años anteriores, así como la justificación correspondiente.

3.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

4.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

SERVICIOS PERSONALES

Se destinó más del porcentaje del recurso asignado a la entidad federativa por concepto de servicios personales.

1.- Presentar la autorización de la CNPSS.

2.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

Pago a servidores públicos que no acreditan el perfil de la plaza bajo la cual cobraron.

- 1.- Acreditar el ingreso del personal o la ocupación del nivel o categoría observados, con anterioridad a la emisión del profesiograma (o similar).
- 2.- Acreditar que la plaza fue otorgada a través del proceso establecido por la Comisión Nacional Mixta de Escalafón o sus comisiones auxiliares.
- 3.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.
- 4.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Pago a personal que presentó cédula profesional presuntamente apócrifa.

- 1.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.
- 2.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Pago de remuneraciones que no están autorizadas en la normativa o a personal que no le corresponda (Condiciones Generales de Trabajo, Tabulador autorizado, Oficio de medidas de fin de año).

- 1.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.
- 2.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Pagos de remuneraciones a personal que no está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Sistema.

- 1.- Acreditar que el personal observado se encuentra autorizado en las minutas del proceso de regularización.
- 2.- Presentar dictamen del Órgano Interno de Control donde se valide que el personal observado prestó servicios a los beneficiarios del programa, o esta direccionado a los objetivos del programa.

Resultados

Criterios de Solventación

Pago de remuneraciones a personal comisionado al sindicato.

- 3.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.
- 4.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente

Pagos a personal eventual sin contrato y superiores al monto pactado en los mismos.

- 1.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.
- 2.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Pago de remuneraciones a personal posterior a la fecha de su baja o licencia sin goce de sueldo.

- 1.- Presentar los contratos faltantes, o los adendums correspondientes.
 - 2.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.
 - 3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.
- 1.- Presentar formato único de movimiento de personal del reingreso, o los cheques cancelados.
 - 2.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.
 - 3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

Saldos en las cuentas pagadoras de nóminas, sin que se hayan reintegrado a la cuenta bancaria específica del programa.

1.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

2.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente

Pago por concepto de actualizaciones, intereses, multas o recargos por la presentación extemporánea de los terceros institucionales.

1.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

En caso de que la revisión se trate de un ejercicio en curso, el reintegro se deberá realizar a la cuenta bancaria específica del programa, más los rendimientos financieros correspondientes, así como la aplicación de los recursos reintegrados a los objetivos del programa, en el plazo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebra la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa y sus anexos.

3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Falta de entero a las instancias correspondientes por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros).

1.- Comprobación de los enteros a las instancias correspondientes (declaraciones complementarias).

2.- En caso de que el adeudo se deduzca de las Participaciones Federales, presentar la documentación que compruebe que dicha afectación corresponde a los adeudos de los terceros institucionales, así como, la cancelación del pasivo correspondiente.

3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

Se destinó más del porcentaje del recurso asignado a la entidad federativa por concepto de gasto operativo y del personal administrativo.

- 1.- Presentar la autorización de la CNPSS
- 2.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.
- 3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

En caso de rebasar el Tabulador autorizado.

- 1.- Presentar la autorización de la CNPSS.
- 2.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.
- 3.- Para el caso de la SFP acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

En caso de rebasar el porcentaje en compra de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados al CAUSES.

- 1.- Presentar la autorización de la CNPSS.
- 2.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.
- 3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Medicamento fuera de CAUSES y con sobreprecio al establecido.

- 1.- Presentar la autorización de la CNPSS.
- 2.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.
- 3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

Pagos a terceros por servicios de salud, del cual no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

1.- Presentar contratos, acuerdos o convenios debidamente firmados con los prestadores del servicio, póliza de afiliación, referencia y contra-referencia, así como la clave de la intervención realizada.

2.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS

En caso de haber ejercido recursos para infraestructura sin estar autorizados en el Plan Maestro de Infraestructura.

1.- Presentar la autorización de la CNPSS.

2.- Reintegro a la TESOFE más los rendimientos financieros correspondientes.

3.- Para el caso de la SFP, acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

No se informó mensualmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, ni el detalle del avance y aplicación de los recursos.

1.- Acreditar el inicio de procedimiento administrativo por la autoridad competente.

ANEXO I. ELEMENTOS PARA EL ACREDITAMIENTO DE REINTEGROS A LA TESOFE

- 1.- Línea de captura de la TESOFE para realizar los reintegros del recurso principal y de los rendimientos financieros respectivos;
- 2.- Transferencia electrónica o ficha de depósito bancario del recurso principal;
- 3.- Transferencia electrónica o ficha de depósito bancario de los rendimientos financieros correspondientes;
- 4.- Cédula del cálculo de los rendimientos financieros;
- 5.- Número de cuenta, estados de cuenta (dos meses antes) y contratos de la cuenta bancaria de origen, de dónde se dispuso el recurso para realizar el reintegro; así como oficio en el que se pronuncie de qué fondo o programa provienen los recursos reintegrados;
- 6.- Pólizas contables correspondientes a la cuenta origen del reintegro (principal y rendimientos financieros).
- 7.- Auxiliares contables de bancos correspondiente a los meses en que se realizaron los movimientos del reintegro de la cuenta bancaria origen (dos meses antes).
- 8.- La documentación comprobatoria deberá estar debidamente certificada;
- 9.- No se considerarán como viables los reintegros que provengan de cuentas bancarias que contengan recursos de otros fondos o programas federales.

Sistema de Protección Social en Salud (SEGURO POPULAR)







www.snf.org.mx | www.asf.gob.mx | www.gob.mx/sfp